RESOLUCIÓN No. 459 DE 2026
(16 de junio de 2026)

"*Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SGA-CM-1-2026*"

EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO (E) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993, el artículo 21° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 474° del Decreto 640 de 2025, la Resolución 204 de 2026 y la Resolución de encargo No. 309 de 2026,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el/ caso*".

Que las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que en la Resolución No. 204 del 10 de abril de 2026, se establecieron las diferentes competencias para ordenación del gasto y del pago, en los rubros de funcionamiento y de inversión, sin límite de cuantía, para adelantar procesos de selección en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los contratos o convenios que adelante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el artículo 2º de la Resolución Nro. 204 del 10 de abril de 2026, delega la competencia para la ordenación del gasto, para el proyecto de Inversión 8129 "*Optimización del servicio a la ciudadanía para aumentar la confianza en la Administración de Bogotá D.C.*", *en el/la Subsecretario/a Corporativo/a de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.*, para adelantar los procesos de selección, en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los actos jurídicos, contratos o convenios y demás instrumentos o acuerdos de voluntades que se requieran y que deba adelantar la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que, en razón a lo anterior, compete al Subsecretario Corporativo, la ordenación del gasto de la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de selección.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 459 DE 2026

"*Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SGA-CM-1-2026***"**

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución Nro. 204 del 10 de abril de 2026, *"Las delegaciones efectuadas en el presente acto administrativo comprenden la ejecución de todas las actividades propias de la gestión contractual y la facultad de suscribir todos los actos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, entre otros, los siguientes según corresponda: 6. Expedir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso de selección (…)"*.

Que la necesidad de la contratación se justificó en los estudios previos.

Que el objeto a contratar corresponde a: "*Diseñar y validar una estrategia de apropiación social y cambio comportamental a favor del mejoramiento de la experiencia ciudadana en el servicio brindado en la Red CADE"*

Que la presente contratación, se adelantó a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021.

Que, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el 04 de mayo de 2026 publicó en la plataforma transaccional SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, las reglas y demás documentos integrantes del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto SGA-CM-1-2026.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se publicó el Anexo Explicativo, el cual constituye un documento complementario del proyecto de pliego de condiciones electrónico, para que los interesados en el proceso de selección presentaran sus observaciones dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el 04 hasta el 11 de mayo de 2026.

En dicho término, se recibieron observaciones a través de la plataforma transaccional SECOP II, por parte de los siguientes interesados: 1) UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, mediante mensaje CO1.MSG.9407232, 2) ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA, mediante mensaje CO1.MSG.9407572. 3) BMS DE COLOMBIA SAS, mediante mensajes CO1.MSG.9410089, CO1.MSG.9415545, CO1.MSG.9415674. 4)

FUNDACION COLOMBIA GANA, mediante mensaje CO1.MSG.9415503. 5) INGENIUM COLOMBIA SAS, mediante mensaje CO1.MSG.9417110. 6) INNOVACIÓN Y COMUNICACIONES PARA EL CAMBIO COMPORTAMENTAL S.A.S, mediante mensaje CO1.MSG.9415737. 7) PLURAL ESTUDIO APROPIACION SOCIAL SAS BIC, mediante mensaje CO1.MSG.9417564 y 8) ASESOFTWARE SAS (Extemporánea), mediante mensaje CO1.MSG.9429339.

Que las respuestas a las observaciones fueron publicadas en la plataforma SECOP II, el 15 de mayo de 2026.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección se estimó en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($541.530.294) INCLUIDO IVA**, y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación, el cual se expidió por el responsable del presupuesto de la entidad, para amparar el presente proceso de selección y el futuro contrato a suscribir:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 919	
VALOR	$ 542.381.451
OBJETO	ID 671 Diseñar y validar una estrategia de apropiación social y cambio comportamental a favor del mejoramiento de la experiencia ciudadana en el servicio brindado en la Red CADE.
FECHA	17 de marzo de 2026
EXPEDIDO POR	Subdirección Financiera

De conformidad con el artículo 21 del Decreto Ley 1421 de 1993 "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*", se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Versión M-MACPC-14, publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 459 DE 2026

"*Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SGA-CM-1-2026***"**

Conforme lo anterior, para el presente proceso de selección y de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, aplica de manera obligatoria, Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones de la SECRETARÍA GENERAL derivadas de dichos acuerdos comerciales son: 1. Trato nacional"

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso NO es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso no es susceptible de limitación a MIPYMES.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió la Resolución 382 del 15 de mayo de 2026, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto SGA-CM-1-2026.

Que, los interesados en el proceso de selección presentaron sus observaciones a los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos del proceso, entre el 15 al 21 de mayo de 2026, las cuales fueron recibidas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que, las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo fueron publicadas el 26 de mayo de 2026 en SECOP II, según lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, dentro del plazo máximo para expedir adendas previsto en el cronograma del proceso, la Secretaría General publicó, las siguientes adendas:

Adenda No. 1 del 26 de mayo de 2026, se ajusta el formato de oferta económica y se aclara el formato Ponderable - cobertura adicional.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá adelantó la diligencia de cierre del proceso y recepción de ofertas, el día 28 de mayo de 2026 a las 09:00 am a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de la cual se recibieron las siguientes ofertas:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 459 DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SGA-CM-1-2026"

Proponente No.	Nombre del proponente
1	HYPERCUBUS SAS
2	HERMENEUTICS CONSULTORES S.A.S
3	NASHARA GROUP S.A.S
4	UT ÁGORA
5	CIDTI 4.0 SAS
6	SERVICIOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - SERVICODI
7	UNION TEMPORAL BOGOTÁ NX OM 2026
8	SINNETIC S.A.S
9	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Que teniendo en cuenta el número de ofertas recibidas y la complejidad de la evaluación, la entidad publicó Adenda No. 2 del 02 de junio de 2026, que modificó el cronograma del proceso de selección para la publicación y traslado del Informe de Evaluación, asegurando así los tiempos requeridos para la debida verificación de los requisitos señalados en el pliego de condiciones dada la cantidad de ofertas recibidas.

Que, en el término previsto para realizar la verificación y evaluación de las ofertas, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes y publicó el 03 de junio de 2026, en el Portal Transaccional SECOP II, el informe preliminar de evaluación para que los proponentes realizaran las subsanaciones, aclaraciones y observaciones pertinentes con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR							
No.	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**	**CRITERIOS DE PUNTUACIÓN**
1	**HYPERCUBUS SAS**	NO HABILITADO	HABILITADO	VÁLIDA	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**	Con fundamento en los resultados derivados de la verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros), se constata que, a la fecha, ninguna de las ofertas presentadas ostenta la condición de Habilitada. En consecuencia, no es procedente la consolidación ni el otorgamiento definitivo de puntajes por factores de ponderación.
2	**HERMENEUTICS CONSULTORES S.A.S**	NO HABILITADO	NO HABILITADO	VÁLIDA	HABILITADO	**NO HABILITADO**	
3	**NASHARA GROUP S.A.S**	NO HABILITADO	NO HABILITADO	VÁLIDA	HABILITADO	**NO HABILITADO**	
4	**UT ÁGORA**	NO HABILITADO	HABILITADO	VÁLIDA	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**	

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 459 DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SGA-CM-1-2026"

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR							
No.	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**	**CRITERIOS DE PUNTUACIÓN**
5	**CIDTI 4.0 SAS**	NO HABILITADO	NO HABILITADO	SE REQUIERE	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**	Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Evaluador procede a publicar la proyección de los factores de ponderación, cuya calificación tiene el carácter meramente preliminar y su asignación definitiva quedará sujeta y condicionada a que los proponentes subsanen las inconsistencias o ausencias documentales identificadas, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar señalado en la plataforma SECOP II. **El puntaje final se consolidará exclusivamente en el Informe de Evaluación Definitivo para aquellas ofertas que resulten Hábiles**.
6	**SERVICIOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - SERVICODI**	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADA	NO HABILITADO	**RECHAZADO**	
7	**UNION TEMPORAL BOGOTÁ NX OM 2026**	NO HABILITADO	HABILITADO	VÁLIDA	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**	
8	**SINNETIC S.A.S**	NO HABILITADO	HABILITADO	SE REQUIERE	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**	
9	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**	NO HABILITADO	HABILITADO	VÁLIDA	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**	

Que, entre el 03 y 09 de junio de 2026, la entidad dio traslado al Informe de evaluación preliminar para que los proponentes presentaran las observaciones, subsanaciones y/o aclaraciones.

Que mediante mensaje CO1.MSG.9551768 del 5 de junio de 2026 la Entidad dio alcance al informe de evaluación preliminar, específicamente con relación a la evaluación de requisitos habilitantes técnicos de los proponentes NASHARA GROUP y la UT ÁGORA.

Que mediante Adenda No. 3 del 11 de junio de 2026, se modificó el cronograma del proceso de selección para la expedición del acto de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso, teniendo en cuenta las observaciones, subsanaciones y aclaraciones recibidas, y con el fin de garantizar el tiempo necesario para el análisis y verificación de los documentos allegados durante la etapa de traslado del informe de evaluación.

Que, revisada la documentación aportada por los proponentes durante el término de traslado del informe de evaluación, la Entidad procedió a publicar, el 16 de junio de 2026, a través de la plataforma transaccional SECOP II, el informe final de verificación y evaluación definitivo con el siguiente resultado:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 459 DE 2026

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SGA-CM-1-2026"

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO													
No.	Nombre del Proponente	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE PUNTUACIÓN						
		Verificación de Requisitos Técnicos	Verificación de Requisitos Financieros	Verificación Oferta Económica	Verificación de Requisitos Juridicos	Resultados de la Evaluación	Calidad Técnico Oferta Cobertura Adicional (Hasta 65.5 puntos)	Calidad Técnico Experiencia adicional del proponente (Hasta 22 puntos)	Emprendimientos y empresas de mujeres (Hasta 0,25 puntos)	Mipymes (Hasta 0,25 puntos)	Protección a la industria nacional (Hasta 10 puntos)	Vinculación de trabajadores con discapacidad (Hasta 2 puntos)	Puntaje total (Hasta 100 puntos)
1	HYPERCUBUS SAS	RECHAZADO					NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2	HERMENEUTICS CONSULTORES S.A.S	RECHAZADO					NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
3	NASHARA GROUP S.A.S	RECHAZADO					NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
4	UT ÁGORA	RECHAZADO					NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
5	CIDTI 4.0 SAS	RECHAZADO					NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
6	SERVICIOS COMUNITARIOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - SERVICODI	RECHAZADO					NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
7	UNION TEMPORAL BOGOTÁ NX OM 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	65,5	22	0	0,25	10	0	97,75
8	SINNETIC S.A.S	RECHAZADO					NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
9	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	RECHAZADO					NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Que, el Comité Evaluador, en atención a lo indicado en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y el informe de verificación y evaluación definitivo consolidado, recomendó al ordenador del gasto del presente proceso, ADJUDICAR el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto SGA-CM-1-2026, cuyo objeto es la "*Diseñar y validar una estrategia de apropiación social y cambio comportamental a favor del mejoramiento de la experiencia ciudadana en el servicio brindado en la Red CADE*", al proponente UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ NX OM 2026, representada legalmente por JHON SILVIO CAMPO MONCAYO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.451.832 de Bogotá. La Unión Temporal está conformada por ON MOTION SAS identificada con NIT. 900.522.693 -9 con un porcentaje de participación del 10% y NEXURA INTERNACIONAL S.A.S., identificada con NIT. 805.025.355-8 con un porcentaje de participación del 90%, por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($541.529.500,00)**, incluido IVA y demás impuestos que haya a lugar.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 640 de 2025, e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3° del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el anexo de condiciones contractuales como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción y que se da a conocer en el anexo explicativo del presente proceso.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados de la lucha contra la corrupción.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subsecretario Corporativo (E) en su calidad de ordenador del gasto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 459 DE 2026

"*Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SGA-CM-1-2026***"**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto SGA-CM-1-2026 cuyo objeto es "*Diseñar y validar una estrategia de apropiación social y cambio comportamental a favor del mejoramiento de la experiencia ciudadana en el servicio brindado en la Red CADE*", al proponente **UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ NX OM 2026**, representada legalmente por **JHON SILVIO CAMPO MONCAYO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.451.832 de Bogotá. La Unión Temporal está conformada por ON MOTION SAS identificada con NIT. 900.522.693-9 con un porcentaje de participación del 10% y NEXURA INTERNACIONAL S.A.S., identificada con NIT. 805.025.355-8 con un porcentaje de participación del 90%, por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 541.529.500,00)**, incluido IVA y demás impuestos que haya a lugar.

PARÁGRAFO: Los costos y gastos en que incurrió el oferente para la elaboración y presentación de las propuestas fueron de su propia cuenta y riesgo, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal referenciado en la parte motiva del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al proponente UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ NX OM 2026, representada legalmente por JHON SILVIO CAMPO MONCAYO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.451.832 de Bogotá, o quien haga sus veces, a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de conformidad la autorización dada a través de la carta de presentación de la oferta, en concordancia con lo señalado en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y el literal C, Registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II señalado en los términos y condiciones de uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal transaccional SECOP II.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 459 DE 2026

"*Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SGA-CM-1-2026*"

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y para el proponente seleccionado, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el portal transaccional SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secopII, acorde con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

Dada en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURO RODRIGO PALTA CERON

Firmado digitalmente por MAURO RODRIGO PALTA CERON
Fecha: 2026.06.16 21:43:41 -05'00'

MAURO RODRIGO PALTA CERÓN
Subsecretario Corporativo (E)
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Gestión	Nombre	Cargo
Proyectó	Claudia Milena Peralta Hernández	Contratista Dirección de Contratación
Revisó	Cindy María Cubillos Ruiz	Asesor Despacho Secretaria General
Revisó	Ana María Pérez Vargas	Directora Distrital de Calidad Del Servicio
Revisó	Diego López Cuesta	Contratista Dirección de Contratación
Revisó	Edna Catalina Moreno	Directora de Contratación